



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

EJECUTIVO

RADICACIÓN Nº 70-678-40-89-001-2018-00095-00

EJECUTANTE: CELINA BARBOZA DE BARBOZA

EJECUTADO: ANGELICA MARIA BARBOZA BARBOZA

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante, por medio del cual depreca el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los siguientes vehículos:

- *Clase: motocicleta, placa: FGJ25E, marca: Bajaj, línea: Boxer CT 110, modelo: 2017, color: azul imperial, servicio particular, combustible: gasolina, carrocería: sin carrocería, cilindraje 99, motor DUZWGA106783, chasis: 9FLA18AZXHDF50504.*
- *Clase: motocicleta, placa: ZOD93D, marca: Bajaj, línea: Discovery 125 Sport, modelo: 2017, color: rojo eclipse, servicio particular, combustible: gasolina, carrocería: sin carrocería, cilindraje 124, motor JZZWGL44411, chasis: 9FLA15BZ9HAE64177.*

Se entra a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 597 del Código General del Proceso preceptúa en lo pertinente:

"ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

...

*Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.
...".*

En el caso de marras, se percata este operador judicial que hay lugar a levantar dicha medida por cuanto no hay litisconsortes o terceristas y la petición viene solicitada por la parte que deprecó la medida. De igual forma, se abstendrá el despacho de emitir condena en costas, por estar el pedimento coadyuvado por la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: LEVÁNTESE la medida de embargo y secuestro que recae sobre las motocicletas de placas FGJ25E y ZOD93D, cuyas especificaciones completas se hallan en la providencia que decretó tal medida, adiada 30 de agosto de 2018. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

SEGUNDO: sin condena en costas, en esta oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez